



RESOLUCION JEFATURAL N° -2022-BNP

Lima, 20 de julio de 2022

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú señala que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera; y, ajusta su actuación a lo dispuesto en las normas aplicables que regulan el sector cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2018-MC, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, el cual contempla las funciones y atribuciones de los órganos de la entidad;

Que, el artículo 6 del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú establece que la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú es el órgano de mayor autoridad y es ejercida por un/a Jefe/a Institucional, quien ejerce la titularidad de la entidad y del pliego presupuestal, siendo responsable de dirigir y representar a la entidad, el/la cual, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 del mencionado Reglamento tiene entre sus funciones, celebrar actos, convenios y contratos con personas naturales o jurídicas, así como con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras; otorgar los poderes y delegación de facultades que considere necesarios; así como, expedir resoluciones dentro del ámbito de su competencia;

Que, el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú indica que la Secretaría General, ahora Gerencia General, es la máxima autoridad administrativa, actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de asesoramiento y de apoyo, depende jerárquicamente de la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú; y, es responsable de los sistemas administrativos en la Biblioteca Nacional del Perú, así como, de las funciones referidas a transparencia y acceso a la información pública, gestión documentaria, archivo central, entre otras;

Que, la Ley N° 31253, Ley que regula el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú como instrumento para preservar y difundir el patrimonio bibliográfico, sonoro, visual, audiovisual y digital nacional señala en su artículo 11 que uno de los roles de la Biblioteca Nacional del Perú consiste en liderar los procesos operativos, desconcentrados de acopio y recopilación de las obras y materiales objeto de depósito legal;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley N° 31253 dispone que la entrega de los ejemplares correspondientes para las regiones del país (excepto Lima Metropolitana) se efectúa en los centros coordinadores regionales del Sistema Nacional de Bibliotecas, en las direcciones desconcentradas de cultura del Ministerio de Cultura o entidad, institución o representante que la Biblioteca Nacional del Perú acredite para estos fines, en coordinación con la Biblioteca Nacional del Perú y según los procedimientos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31253;



Que, los artículos 15 y 16 del Reglamento de la Ley N° 31253, Ley que regula el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú como instrumento para preservar y difundir el patrimonio bibliográfico, sonoro, visual, audiovisual y digital nacional, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2022-MC, disponen que la desconcentración del depósito legal constituye una forma jurídico-administrativa mediante la cual, los centros de acopio acreditados, según las normativas internas de la Biblioteca Nacional del Perú, cumplen con recibir las publicaciones por depósito legal en soporte físico en las distintas regiones del país (excepto Lima Metropolitana);

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. Asimismo, en su artículo 79 dispone que, el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 000157-2021-BNP publicada el 04 de enero de 2022, la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú delega facultades a diversos órganos de la entidad, siendo que, a través del literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de dicha Resolución Jefatural, se delega para el año fiscal 2022 en el/la Gerente/a General de la Biblioteca Nacional del Perú, en materia de gestión administrativa, la facultad de suscribir en representación de la Biblioteca Nacional del Perú, convenios de colaboración interinstitucional con entidades públicas y privadas nacionales, así como sus modificaciones y adendas;

Que, a través del Memorando N° 000257-2022-BNP-GG, la Gerencia General solicitó evaluar y realizar el trámite correspondiente, a fin de modificar el literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 000157-2021-BNP, considerando que la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú ha manifestado su necesidad de suscribir los convenios nacionales que se deriven en cumplimiento del acopio descentralizado del depósito legal dispuesto en la Ley N° 31253, Ley que regula el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú como instrumento para preservar y difundir el patrimonio bibliográfico, sonoro, visual, audiovisual y digital nacional y su Reglamento;

Que, la Directiva “Lineamientos para la gestión de los actos resolutivos en la Biblioteca Nacional del Perú”, aprobada por la Resolución de Gerencia General N° 033-2020-BNP-GG, señala que la Resolución es un acto administrativo, de administración interna o normas de carácter general que contiene la declaración decisiva de la autoridad administrativa competente sobre un asunto específico; y, puede ser fundamentada en diversos supuestos, entre ellos, por iniciativa propia del funcionario/a o servidor/a de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, a través del Informe Legal N° 000224-2022-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó que resulta jurídicamente viable que la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú emita el acto resolutivo que modifique el literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 000157-2021-BNP;

Con el visado de la Gerencia General; y, la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 31253, Ley que regula el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú como instrumento para preservar y difundir el patrimonio bibliográfico, sonoro, visual, audiovisual y digital nacional; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC; y, demás normas pertinentes;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR el literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 000157-2021-BNP, conforme se detalla a continuación:

“Artículo 1.- Delegación de facultades a el/la Gerente/a General

Deléguese para el año fiscal 2022 en el/la Gerente/a General de la Biblioteca Nacional del Perú, las siguientes facultades y atribuciones:

1.1 En materia de gestión administrativa:

a) Suscribir en representación de la Biblioteca Nacional del Perú, convenios de colaboración interinstitucional con entidades públicas y privadas nacionales, así como sus modificaciones y adendas, **con excepción de aquellos que tengan por objeto la desconcentración del depósito legal dispuesta en la Ley N° 31253, Ley que regula el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú como instrumento para preservar y difundir el patrimonio bibliográfico, sonoro, visual, audiovisual y digital nacional y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2022-MC.**”

Artículo 2.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente por:

FABIOLA ISABEL VERGARA RODRÍGUEZ DE RODRÍGUEZ
Jefa Institucional
Biblioteca Nacional del Perú

